

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, trece de octubre de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, junto con el escrito proveniente de la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., entidad que fungió como ejecutante primigenia. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2019-00049-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio N° 471-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Carlos Humberto Grajales Cuervo Luz Mary Acevedo Lotero

Mediante escrito que precede, la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en el proceso ejecutivo de única instancia, adelantado en contra de Carlos Humberto Grajales Cuervo y Luz Mary Acevedo Lotero, peticiona una medida cautelar consistente en el embargo de cuentas bancarias corrientes, de ahorros y CDT, que posea el señor Grajales Cuervo, con documento de identidad 9.924.265, en el BANCO ITAU.

Analizada la anterior solicitud, advierte la Judicatura que la misma es procedente, motivo por el cual se decretará, limitándola a la suma de \$19'200.000.00, de conformidad con la liquidación que se encuentra en firme.

Así mismo, se les informará a las entidades bancarias que, al momento de efectivizar la medida precautelativa, debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia¹.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros y CDT que pueda tener el codemandado Carlos Humberto Grajales Cuervo, con documento de identidad 9.924.265, en el BANCO ITAU.

SEGUNDO: SE ORDENA, comunicar dicha medida, al BANCO ITAU, advirtiéndole que el límite de la medida, asciende a la suma de \$19'200.000.00, pero además debe tener en cuenta al momento de efectivizar la medida precautelativa, el límite de inembargabilidad consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

¹ Resolución No. 59 del 6 de octubre de 2021. Para el año 2022 el monto inembargable de las cuentas de ahorro es de \$39.977.578.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 093 del 14 de octubre de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba1d89d93da54aed945fc7da6b68c8f6f1439d5a0d6beda000508f421766e0d**

Documento generado en 13/10/2022 05:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>